Cartagena de Indias D. T. y C., 04 de diciembre de 2018.

Al **:** Señor:
LUIS HERNANDO MOLINA RESTREPO
CC. 16.357.261 TULUA
Representante Legal
SOCIEDAD PARA LA ATENCION MEDICA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAS (IPS SOMID SAS COSTA)
NIT – 900324225-6
Dirección: Cra. 10 Nro. 14 – 44 Isla Gallinao
Teléfono: 310 2001020
Correo electrónico: somidsascosta@gmail.com
Ciudad. Coveñas - Sucre

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 387 -MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018

La Señor **Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.187.711 de Bogotá D.C**, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27/06/2016 y 1417 de marzo de 2018, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.413-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE SALUD CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SUPRA ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MENORES, QUE SE DERIVEN DE MANEJO DE LA CONSULTA PARA LA ATENCIÓN A NUESTROS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1049"** de acuerdo con las Especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 28 de noviembre de 2018 a las 15:00R PM.

El servicio se contrata, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**SOCIEDAD PARA LA ATENCION MEDICA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAS (IPS SOMID SAS COSTA)**
NIT o CC	900324225-6
Régimen	Régimen Común
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Cra. 10 Nro. 14 – 44 Isla Gallinaso
Telefono/Fax/celular	310 2001020
E- mail	somidsascosta@gmail.com
Ciudad	Coveñas - Sucre
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	35988409063
Nombre del titular	**SOCIEDAD PARA LA ATENCION MEDICA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAS (IPS SOMID SAS COSTA)**
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
Certificado de Disponibilidad	**74118** de fecha **31/10/2018**
Autorización Vigencias Futuras	**49218** de fecha **31/10/2018**
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **2** Subcuenta: **0** Objeto: **4** ORD: **41** SORD: **2** Recurso: **16** Situación: SSF. El presente proceso imputará con cargo a: Para la vigencia 2018, la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74118 de fecha 31 de Octubre de 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena rubro SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (A 2-0-4-41-2) Recurso 16.** Para la vigencia 2019 la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS**

<table>
<tr><td></td><td>MCTE ($33.000.000,00) con cargo a las vigencias futuras 2019 autorizadas para el Hospital Naval de Cartagena por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUANTO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.794.500.000.00) mediante Ref. 1-2018-083152 Expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, informado mediante oficio No. 20180423591416593/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1 de fecha 17 de Octubre de 2018 de la Dirección de Sanidad Naval.</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE SALUD CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SUPRA ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MENORES, QUE SE DERIVEN DE MANEJO DE LA CONSULTA PARA LA ATENCIÓN A NUESTROS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1049.</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (33.300.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
<table><tr><th>VIGENCIAS</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2018</td><td>$ 300.000.00</td></tr><tr><td>2019</td><td>$ 33.000.000.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 33.300.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Hospital Naval de Cartagena, pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato así: se efectuarán pagos parciales de acuerdo a disponibilidad Cupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta bancaria suscrita por el proveedor en el sistema SIIF Nación previa verificación que se encuentra activa, en caso contrario se registrará en el sistema SIIF Nación que tiene un periodo de cinco días hábiles para su validación, misma forma procede si el proveedor cambia de cuenta bancaria beneficiario final. Se cancelarán pagos parciales, una vez recibidos los BIENES a entera satisfacción, previa presentación de factura – (este documento debe tramitarse dentro de los treinta (30) días después de haberse prestado y recibidos el servicio y en ella se detalla las mercancías vendidas y/o los servicios prestados indicando la cantidad, precio, condiciones, etc. Este documento debe contener los requisitos establecidos en las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013, el Estatuto Tributario y el Código de Comercio), certificación vigente de parafiscales (Este documento debe indicar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, a la fecha de radicación, además debe ser suscrito por el Revisor Fiscal en Sociedades Anónimas o cuando el certificado acredite la existencia del Revisor Fiscal; por el Representante Legal cuando es un tipo de sociedad diferente a la anteriormente citada, siempre y cuando no este obligada a tener revisoría fiscal.

Si el contratista es persona natural sin personal a cargo, debe certificar su afiliación y que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, detallando nombre completo y tipo y número de documento de identidad.

Cuando el contratista indique que su personal está contratado a través de terceros, se debe anexar la certificación en el que conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social de ese tercero. Es obligación del supervisor verificar la validez de la información.), Datos Tributarios, Pago Estampilla Pro-universidad de Cartagena (este documento debe anexarse al primer pago de forma clara por la totalidad del contrato descontando el IVA y en caso de que el proveedor escoja la modalidad de pago por factura generada debe venir con la respectiva factura en original), acta de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos de acuerdo a Directiva Permanente 036 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional así: Pago</td></tr>
</table>

	entrega parcial o total. • Formato solicitud de pago. • Contrato (principal, modificatorio, adicional). • Registro Presupuestal, • Registro Único Tributario –RUT Factura o documento equivalente con los requisitos tributarios establecidos Si en el contrato de suministro, compra-venta o de obra civil, se pactó un pago anticipado, en la factura del siguiente pago debe figurar la relación de bienes y/o servicios descontando inicialmente la totalidad del valor entregado como pago anticipado, es decir, el pago anticipado no debe ser objeto de amortizaciones periódicas. Si en el contrato de suministro, compra-venta o de obra civil, se pactó un anticipo, en la factura del siguiente pago debe figurar la relación de bienes y/o servicios, amortizando el valor del porcentaje pactado como anticipo. • Certificación y soportes del último pago de aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal. • Entrada de almacén y/o servicios • Informe de supervisión en donde se indique el cumplimiento satisfactorio • Actas de entrega de obra parcial o total, debidamente firmada y diligenciada por las partes que intervienen, indicando el número del contrato, nombre de proveedor, registro presupuestal y valor total (Contrato de obra civil). • Los demás documentos que se requieran y/o se hallan incluido como requisito en el contrato. • Obligación debidamente firmada. **Nota 1:** El Hospital Naval de Cartagena no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite **6.POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la prestación del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el contratista desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 26 de diciembre de 2018 hasta 31 de marzo del 2019 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será igual al de plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio SOLO se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario, en dado caso el oferente adjudicado el cual deberá contar con establecimientos para la prestación de los servicios en Coveñas sucre y/o sus municipios aledaños.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato electrónico, el

	contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MULITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5** (como **ASEGURADO / BENEFICIARIO**), la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del Contratista o de la razón social que figure en el RUP y/o certificado de existencia y representación legal, si el Contratista es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del contratista plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Sub-sección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud debe estar vigente al momento de la suscripción del contrato electrónico con vencimiento anterior a la vigencia del mismo, el contratista se obliga, una vez vencida la póliza, a constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II una nueva garantía por el tiempo restante del plazo de ejecución del

	contrato, so pena de suspensión automática del mismo a la fecha de expiración de la vigencia de la Póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTA**: La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO QUINTA:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse de la prestación de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. Obligaciones generales del contratista: 1. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de suministro de servicios de salud; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 2. Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con

	todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales – aportes parafiscales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA considere necesarios. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 4. Devolver a la DIREECION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de suministro de servicios. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6. Cumplir el Sistema de Contra-referencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 7. Cumplir el proceso de autorización de los servicios de salud. 8. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 9. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. 10. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 11. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 12. Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al suministro de los servicios de salud del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. 13. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del contrato. 14. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de

	identificación y carnet del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carné expedido por el Grupo de Validación de Derechos; cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, presentando los siguientes documentos: Carnet y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS, documento de identidad original, orden de servicio autorizada por el HONAC, formato de referencia y contra-referencia diligenciado. 15. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre el suministro del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 18. El CONTRATANTE podrá comunicar al CONTRATISTA, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 19. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos a que haya lugar con motivo del suministro del servicio. Estos costos se entenderán incorporados 20. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 21. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 22. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo y acreditar su pago, requisitos que serán verificados por parte del supervisor

	del contrato para dar inicio al mismo y para proceder a la realización de los pagos correspondientes. 23. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 24. El CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 25. Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de suministro del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, número del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la Directiva Transitoria, copia de los documentos del paciente carné, cédula y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. 26. El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación. 27. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 31. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA 32. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo

	Obligaciones específicas del contratista: 1. Velar por la prestación de servicios por consulta externa y especializada acuerdo requerimiento del personal de usuarios del ESM1049- 2. Mantener en optimo estado de presentación las instalaciones, consultorios para la atención del personal de usuarios y beneficiarios del ESM1049 3. Contar con la disponibilidad de los especialista de manera oportuna acuerdo necesidades de los usuarios para logra optima atención del personal de beneficiario del ESM1049 4. Enviar reporte semanal de la ejecución del contrato de los pacientes atendido por consulta externa y procedimiento a los correos del ESMM1049-con el fin de mantener el estado real de la ejecución 5. Contar con un talento humano e idóneo para la atención del personal de usuarios y beneficiarios respondiendo a las necesidades de atenciones de los usuarios 6. Prestar los servicios objetos del contrato de suministro de servicios con la mayor diligencia y cuidado, garantizando el adecuado suministro de cada uno de los servicios contratados EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen el suministro del servicio de salud. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Verificar la calidad del suministro del servicio y de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Mantener actualizada la base de datos para el suministro del servicio de salud a los usuarios. 8. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el

	desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Realizar la auditoria y verificación de facturas radicadas por parte del contratista. 2. Establecer comunicaciones con el contratista para el trámite de facturación en los tiempos establecidos. 3. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 4. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 5. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 6. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 8. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 9. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” del presente contrato
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos. También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	**MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, hasta llegar al diez (10%), y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

	En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.** **PENAL PECUNIARIA**. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará al **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO**. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** - **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la

	voluntad de las partes. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
Debido Proceso	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
Supervisor/a	La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **Grado y Nombre: TK ORTIZ PEREZ YESSIKA FAINNORY** **Cédula:** 1098687445 de BUCARAMANGA **Cargo:** Médico General ESM1049 **Correo:** yessika.ortiz@armada.mil.co **Celular:** 3187846067 Quien además de las funciones establecidas en la normatividad legal vigente, tendrá las siguientes: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar 6. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. 7. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. NOTA: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquier eventualidad y se realizara el cambio, acuerdo a notificación de supervisores versión 4.0 por la oficina de contratos –HONAC.
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Exclusión Relación Laboral	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-

	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y el **CONTRATISTA**, ni entre la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito	La partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.413-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los CINCO (05) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Director del Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar.

Vo.Bo. C.C.: Angélica Suarez Gil _____
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

VoBo . TF Ana Marulanda_____
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró S3LAA González Serpa Elberth _____
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	SERVICIOS AMBULATORIOS CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES QUE SE DERIVEN DE MANEJO DE LA CONSULTA	CANTIDAD	TARIFA Y/O VALOR
1	**CONSULTA ESPECIALIZADA**		
1.1	PEDIATRIA	1	$ 45.100,00
1.2	MEDICINA INTERNA	1	$ 45.100,00
1.3	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	1	$ 51.865,00
1.4	CARDIOLOGIA ADULTA	1	$ 51.865,00
2	**SERVICIO DE DERMATOLOGIA**		
2.1	VALORACION DERMATOLOGIA	1	$ 51.865,00
2.3	CAUTERIZACIÓN VERRUGAS DE 1 A 3	1	$ 52.670,00
2.4	CAUTERIZACIÓN VERRUGAS DE 4 A 7	1	$ 94.990,00
2.5	CAUTERIZACIÓN VERRUGAS 8 O MAS	1	$ 158.125,0
3	**SERVICIO ORTOPEDIA**		
3.1	VALORACION POR ORTOPEDIA	1	$ 45.100,00
4	**SERVICIO UROLOGIA**		
4.1	VALORACIÓN POR UROLOGÍA	1	$ 51.865,00
4.2	CAUTERIZACIÓN DE ÁREAS UROGENITAL	1	$ 52.325,00
5	**SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGIA**		
5.1	VALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA	1	$ 51.865,00
5.2	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO SIN INCISIÓN	1	$ 60.835,00
5.3	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE AMÍGDALAS (FARINGE)	1	$ 60.835,00
6	**GINECOBSTETRICIA**		
6.1	VALORACION POR GINECOBSTETRICIA	1	$ 45.100,00
7	**ULTRASONIDO**		
7.1	ECOGRAFIA OBSTETRICA INCLUYE LECTURA	1	$ 68.500,00
7.2	ECOGRAFIA TRANSVAGINALES INCLUYE LECTURA	1	$ 107.000,0
8	**ELECTRODIAGNÓSTICO**		
8.1	ECOCARDIAGRAMA PEDIATRICO INCLUYE LECTURA	1	$ 483.000,00
8.2	ECOCARDIAGRAMA ADULTO INCLUYE LECTURA	1	$ 483.000,00
9	**DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR**		
9.1	PRUEBA DE ESFUERZO	1	$ 289.570,00
9.2	HOLTER	1	$ 474.950,00
10	**CONSULTA SUPRA ESPECIALIZADES**		
10.1	ENDOCRINOLOGIA	1	$ 51.865,00
10.2	GASTROENTEROLOGÍA	1	$ 51.865,00
11	**ALERGOLOGIA CLINICA**		
11.1	VALORACION POR ALERGOLOGIA	1	$ 51.865,00
11.2	PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA(AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS	1	$ 337.000,00

ITEM	REQUISITOS MINIMOS TECNICOS EXCLUYENTES
1	El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica, económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerza militares.
2	La institución deberá tener implementado el sistema de auditoría y permitir actividades a la auditoria autorizada por el hospital naval de Cartagena.
3	Garantizar la prestación de los servicios con equipos, materiales de excelente calidad, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.
4	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
5	Portafolio de servicios actualizado.
6	Manual de procedimientos y protocolos de manejo.
7	Certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados
8	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el decreto 1335 / 90 del ministerio de la protección social en cuanto a su idoneidad.
9	El establecimiento de sanidad militar 1049, podrá realizar visitas a las instalaciones del oferente fin verificar la calidad de la infraestructura, el servicio y la tecnología ofrecida.
10	El Contratista deberá encontrarse en un lugar de fácil ubicación y acceso para todos los usuarios y beneficiarios del El establecimiento de sanidad militar 1049
11	En caso que la entidad requiera algún servicio que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que se sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de prestar el servicio previa solicitud por parte del contratista, manteniendo los valores de los precios pactadas por las partes.
12	**El Contratista deberá certificar** a través de su representante legal o quien haga sus veces que se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 smmlv.
13	El Contratista deberá diligenciar ANEXO G de la invitación publica “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” el cual hará parte integral de contrato.
14	El Contratista deberá certificar la atención de nuestros usuarios y beneficiarios en el municipio de Coveñas.

NOTA: El contrato se adjudica hasta por el valor del presupuesto oficial, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. Los elementos relacionados en el anexo “TECNICO - ECONOMICO” serán solicitados previa orden y autorización del supervisor del contrato hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que para proceder a la contratación, el comité evaluador verifico que el contratista cumpliera con el total de los requisitos de la invitación publica y para la expedición de cada orden y autorización será de responsabilidad exclusiva del supervisor la verificación de que los servicios de salud sean suministrados por el contratista mantengan su habilitación vigente

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Director del Hospital Naval de Cartagena
Ordenador del Gasto – Delegado para Contratar.

Vo.Bo. C.C.: Angélica Suarez Gil _____
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

VoBo . TF Ana Marulanda_____
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró S3LAA González Serpa Elberth _____
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC